# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE LA RIOJA


LA RIOJA
GOBIERNO
SECRETARIA GENERAL
DE LA GOBERNACION




| RESUMEN |
| --- |
| **LEYES** |
| N° 10.747 |
| **RESOLUCIONES** |
| Año 2024<br>N° 21 (D.G.I.P.) |

Nuestra Página web:
**www.boletinoflarioja.com.ar**
Para Publicaciones e-mail:
**comercializacion@boletinoflarioja.com.ar**
**dibolarioja@gmail.com**
e-mail Imprenta:
**trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com**


| REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87 | EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL<br>DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION<br>Dirección y Administración: 9 de Julio 259<br>Tel.55-0380-4426916<br>DIRECCION TELEGRAFICA DIBO<br>Director General: Héctor Sergio Sturzenegger | CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA | CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005 | Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300 |
| --- | --- | --- | --- | --- |

## LEYES

### LEY N° 10.747

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Transfiérase en carácter de donación a favor del Ministerio de Educación al edificio del ex Hospital Distrital de Villa Castelli, ubicado en el departamento General Lamadrid, que responde a las siguientes características:

Propietario: Estado Provincial. Ubicación: calle San Martín s/n B° Centro, localidad de Villa Castelli, departamento Gral. Lamadrid. Nomenclatura Catastral: Departamento 09, Circunscripción I, Sección C, Manzana 06, Parcela 06. Dimensiones: al Este: contrafrente 13,5 m, al Oeste: frente 14,3 m, al Norte: 26,8 m, al Sur: 26,2 m. Colindantes: al Este: Parcela 2, al Oeste: calle San Martín, al Norte: Parcela 7, al Sur: Parcela 5. Superficie Total: 367,59 m2.

Artículo 2°.- El inmueble transferido en donación será destinado al funcionamiento del I.S.F.D. "Víctor Mauricio Quintero" de Villa Castelli, departamento General Lamadrid.

Artículo 3°.- Las medidas, linderos y superficies definitivas surgirán del Plano de Mensura que a tal efecto confeccionarán, aprobarán y registrarán los Organismos Oficiales competentes.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 139° Período Legislativo, a diecinueve días del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el diputado Luis Lisandro Rojo.

**Teresita Leonor Madera - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo**

**(LEY AUTOPROMULGADA)**

## RESOLUCIONES

### Dirección General de Ingresos Provinciales

### RESOLUCION GENERAL Nº 21

La Rioja, 07, de octubre de 2024

Visto: La Ley N° 10.749, y;

**Considerando:**

Que la norma citada establece un Régimen Especial de Regularización de Deuda de Obligaciones Tributarias Provinciales, para todos los tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentran a cargo de la Dirección General de Ingresos Provinciales, por las obligaciones fiscales vencidas y exigibles al 31 de agosto de 2024.

Que el Art. 26° de la Ley N° 10.749 faculta a la Dirección General de Ingresos Provinciales a dictar las normas complementarias y aclaratorias que resulten necesarias respecto al régimen instaurado por dicha norma legal.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES**
**RESUELVE:**

**Alcance**

Artículo 1º.- Los contribuyentes y/o responsables de las obligaciones cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentran a cargo de esta Dirección General de Ingresos Provinciales, a fin de adherir al Régimen Especial de Regularización de deudas de Obligaciones Tributarias Provinciales creado por Ley N° 10.749, deberán cumplir las disposiciones y los requisitos que se establecen en esta resolución general.

**Deudas y Sujetos comprendidos**

Artículo 2º.- Conforme lo previsto en la Ley N° 10.749, el Régimen Especial de Regularización de Deuda de Obligaciones Tributarias Provinciales comprende las obligaciones tributarias, y los periodos que a continuación se detallan:

a) Impuesto sobre los Ingresos Brutos, hasta la posición Julio del año 2024, inclusive.

b) Impuesto a los Automotores y Acoplados hasta la quinta (50) cuota del año 2024, inclusive.

c) Impuesto Inmobiliario hasta la sexta (6°) cuota del año 2024, inclusive.

d) Impuesto de Sellos, por todos los actos, contratos y operaciones celebrados e instrumentados hasta el 09 de agosto del año 2024, inclusive.

e) Tasa Administrativa prevista en el Artículo 10°, inciso 29) del Código Tributario Ley 6.402 y modificatorias que comprendan deudas vencidas hasta el 31 de agosto del año 2024, inclusive.

f) Obligaciones y accesorios de sujetos en Quiebra de los cuales se haya dispuesto la continuidad de la explotación, y Sujetos Concursados por los montos incluidos en el Acuerdo Preventivo homologado Judicialmente, respecto de deudas vencidas al 31 de agosto del año 2024, inclusive.

g) Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por sus obligaciones fiscales vencidas al 31 de agosto del año 2024, inclusive.

h) Agentes de Recaudación Bancaria del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por sus obligaciones fiscales vencidas al 31 de agosto del año 2024, inclusive.

i) Agentes de Percepción del Impuesto de Sellos por sus obligaciones fiscales vencidas al 31 de agosto del año 2024, inclusive.

j) Agentes de Percepción el Impuesto a los Automotores y Acoplados por sus obligaciones fiscales vencidas al 31 de agosto del año 2024, inclusive.

k) Aporte Extraordinario Ley N° 10.714 hasta el aporte correspondiente a Julio del año 2024, inclusive.

Artículo 3º.- Los contribuyentes y/o responsables, agentes de retención y/o percepción, y de recaudación podrán incluir en Régimen Especial de Regularización de Deudas, las obligaciones tributarias adeudadas mencionadas en el artículo anterior, incluyendo las multas generadas por éstas y los intereses resarcitorios y/o punitorios calculados a la fecha de pago de contado, o de la primera cuota del plan de facilidad de pago, así como, las multas pendientes de pago correspondientes a obligaciones tributarias ya canceladas y que hayan tenido vencimiento al 31 de agosto de 2024, aun cuando estas obligaciones se encuentren, a la fecha de entrada en vigencia de

la Ley N° 10.749, en gestión de cobro o en discusión en sede administrativa o judicial, o en juicio de ejecución fiscal, debiendo el deudor allanarse incondicionalmente y renunciar a toda acción y derecho relativo a la causa, incluso el de repetición.

El beneficio de condonación de multas por incumplimientos de obligaciones formales procederá en la medida en que se cumpla o se haya cumplido el respectivo deber formal al momento de formalizarse la solicitud de adhesión al Régimen Especial de Regularización de Deudas.

Las costas y gastos causídicos que se originen en el proceso de ejecución fiscal deberán ser cancelados con antelación a la suscripción del presente Régimen.

Artículo 4º.- Se podrá formular el acogimiento por el monto total o parcial adeudado, incluyendo el capital, sus intereses y, cuando corresponda las multas que estuviesen firmes en forma indivisible. Para el caso de acogimiento por una parte de la deuda, deberán incluirse, en primer término, las deudas más antiguas.

**Deudas y Sujetos Excluidos**

Artículo 5º.- Conforme a lo previsto en el Art. 4° de la Ley N° 10.749, el Régimen Especial de Regularización de Deuda, no comprende las deudas de los contribuyentes declarados en quiebra, respecto de los cuales no se haya dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en la Ley N° 19.551 y su modificatoria Ley N° 24.522, según corresponda, a la fecha que se establezca como vencimiento para el acogimiento.

**Adhesión - Modalidades**

Artículo 6º.- Los interesados en formalizar su acogimiento a los beneficios del Régimen previsto en la Ley N° 10.749, podrán hacerlo por alguna de las siguientes modalidades:

a. Presencial: ante cualquiera de las dependencias de la Dirección General de Ingresos Provinciales (DGIP).

Cuando el acogimiento se formalice con el cumplimiento de los requisitos y aportados los datos solicitados, el firmante del formulario deberá acreditar su carácter de legitimado a tales fines. Dicho sujeto asume la deuda comprometiendo, de corresponder, a su poderdante o representado, al pago de la misma en las condiciones requeridas. A dicho efecto, resultarán válidas y vinculantes las notificaciones efectuadas al Domicilio Fiscal Electrónico del contribuyente y/o responsable.

b. Vía online: a través de la Clave de Identificación del Usuario (C.I.U) en el sitio web de esta Dirección www.dgiplarioja.gob.ar, accediendo al "Sitio Contribuyentes", opción "Trámites - Conformar nuevo Plan de Pago".

De no poseer la mencionada Clave de Identificación del Usuario (C.I.U), deberán solicitarla de manera presencial en casa Central, sus anexos y delegaciones de esta Dirección.

Verificado el cumplimiento de los requisitos y aportados los datos solicitados, se generará el plan de facilidades de pago.

No estará disponible esta modalidad para:

- la regularización de deudas en ejecución fiscal, en Concursos y/o en Quiebras.
- cuando se opte como medio de pago la Cesión de Haberes dispuesta en Artículo 98° de la Ley N° 10.702.

Cuando la obligación adeudada corresponda solamente a multas firmes, se deberá solicitar el beneficio, a través del servicio "Mesa de ayuda" disponible en el sitio web de la Dirección, manifestando el pedido de adhesión a los beneficios de la Ley N° 10.749, por dichas obligaciones.

La Dirección General de Ingresos Provinciales expedirá las liquidaciones correspondientes, bajo responsabilidad del peticionante, reservándose la facultad de verificar con posterioridad la exactitud de la deuda.

Artículo 7º.- Los contribuyentes sometidos a juicio de ejecución fiscal que opten por acogerse al Régimen Especial de Regularización de Deuda, deberán efectuarlo por Fiscalía de Estado de la Provincia, cumpliendo previamente con lo dispuesto en el Artículo 8° de la presente resolución y con el pago de los honorarios pertinentes.

**Requisitos para la Adhesión**

Artículo 8º.- A los fines de obtener los beneficios dispuestos en la Ley N° 10.749, los interesados deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) Poseer Domicilio Fiscal Electrónico constituido conforme lo establecido en la Resolución General N° 15/2022.

b) Declarar los datos personales y de contacto requeridos en los respectivos formularios de solicitud.

c) Aportar documentación para las situaciones que a continuación se detallan, si el acogimiento es de manera presencial:

Acreditar la titularidad para el Impuesto Inmobiliario, en los casos que no se registre la misma, en el Sistema Tributario Provincial (SITRIP) de la Dirección General de Ingresos Provinciales, a tales efectos se deberá aportar original y copia o copia certificada de escritura traslativa de dominio, disposición de la Dirección de Catastro, en caso de mensuras aprobadas, Resolución de adjudicación de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, Resolución Judicial u otra documentación que acredite titularidad, usufructo o posesión del inmueble.

Acreditar el domicilio fiscal, se deberá presentar original y copia o copia certificada de un comprobante abonado de un servicio público con una antigüedad no menor a tres (3) meses, donde conste y se pueda acreditar el domicilio declarado por el contribuyente.

En el caso de que la deuda sea cancelada en un (1) sólo pago, el contribuyente solo deberá cumplimentar con el requisito establecido en el inciso a) del presente artículo.

**Plazo de Acogimiento**

Artículo 9º.- El plazo de acogimiento para los beneficios del presente Régimen tal lo especifica la Ley N° 10.749 vencerá el día 29 de noviembre de 2024, inclusive, y/o su prórroga.

Artículo 10º.- En todos los casos, el acogimiento al presente Régimen se configurará con el pago total de contado o de la primera cuota, según corresponda.

**Cuotas**

Artículo 11º.- Conforme las disposiciones del Art. 10° de la Ley N° 10.749, las deudas resultantes podrán ser canceladas de contado o en plan de facilidad de pago, siendo el máximo de cuotas según el siguiente detalle:

Deudas en Sede Administrativa hasta un máximo de cuarenta y ocho (48) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

Deudas Sede Judicial, de hasta un máximo de treinta y seis (36) cuotas iguales, mensuales y consecutivas

Deudas de Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación y del Aporte Extraordinario Ley N° 10.714 de hasta un máximo de hasta seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

**Importe mínimo de la cuota**

Artículo 12°.- El importe mínimo a pagar por cada cuota será de:

a. Pesos Diez Mil ($ 10.000) para obligaciones correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto de Sellos y las de Agentes de Retención, de Percepción y/o Recaudación.

b. Pesos Cien Mil ($ 100.000) para el Aporte Extraordinario Ley N° 10.714.

c. Pesos Cinco Mil ($ 5.000) para el resto de los tributos regularizados

**Beneficios**

Artículo 13º.- Los beneficios de condonación de intereses resarcitorios, punitorios, y multas que no hayan sido ingresados y Tasa Administrativa prevista en el Art. 10 inc. 29) del Código Tributario Provincial (Ley N° 6402 y modificatorias), que prevé la Ley N° 10.749 dependiendo de la instancia de gestión en que se encuentra la deuda y la modalidad de pago elegida, serán conforme se expone a continuación:

**A- Deuda en Sede Administrativa**

Contado

En esta modalidad de pago los contribuyentes tendrán el Cien Por Ciento (100%) de condonación.

En Plan de facilidad de Pago de 2 hasta 6 Cuotas:

En esta modalidad de pago los contribuyentes tendrán el Noventa por Ciento (90%) de condonación.

En Plan de facilidad de Pago de 7 hasta 12 Cuotas:

En esta modalidad de pago los contribuyentes tendrán el Ochenta por Ciento (80%) de condonación.

En Plan de facilidad de Pago de 13 hasta 18 Cuotas:

En esta modalidad de pago los contribuyentes tendrán el Setenta por Ciento (70%) de condonación.

En Plan de facilidad de Pago de 19 hasta 24 Cuotas:

En esta modalidad de pago los contribuyentes tendrán el Sesenta por Ciento (60%) de condonación.

En Plan de facilidad de Pago de 25 hasta 36 Cuotas:

En esta modalidad de pago los contribuyentes tendrán el Cincuenta por Ciento (50%) de condonación.

En Plan de facilidad de Pago de 37 hasta 48 Cuotas:

En esta modalidad de pago los contribuyentes tendrán el Cuarenta por Ciento (40%) de condonación.

**B- Deuda en Sede Judicial**

Contado

En esta modalidad de pago los contribuyentes tendrán el Noventa por Ciento (90%) de condonación.

En Plan de facilidad de Pago de 2 hasta 6 Cuotas:

En esta modalidad de pago los contribuyentes tendrán el Setenta por Ciento (70%) de condonación.

En Plan de facilidad de Pago de 7 hasta 12 Cuotas:

En esta modalidad de pago los contribuyentes tendrán el Sesenta por Ciento (60%) de condonación.

En Plan de facilidad de Pago de 13 hasta 18 Cuotas:

En esta modalidad de pago los contribuyentes tendrán el Cincuenta por Ciento (50%) de condonación.

En Plan de facilidad de Pago de 19 hasta 24 Cuotas:

En esta modalidad de pago los contribuyentes tendrán el Cuarenta por Ciento (40%) de condonación.

En Plan de facilidad de Pago de 25 hasta 36 Cuotas:

En esta modalidad de pago los contribuyentes tendrán el Treinta por Ciento (30%) de condonación.

**C - Agentes de Retención, Percepción, Recaudación y los responsables del Aporte Extraordinario Ley Nº 10.714**

Contado

En esta modalidad de pago los contribuyentes tendrán el Cien Por Ciento (100%) de condonación.

En Plan de facilidad de Pago de 2 hasta 6 Cuotas:

En esta modalidad de pago los contribuyentes tendrán El Sesenta Por Ciento (60%) de condonación.

**Intereses**

Artículo 14°.- La tasa mensual de interés de financiación a aplicar dependerá de la cantidad de cuotas solicitadas, según el siguiente detalle:

| Cuotas | Tasa |
|---|---|
| Contado (Pago Único) | 0% (Cero por Ciento) |
| Cuotas 2 a 12 | 3% (Tres por Ciento) |
| Cuotas 13 a 24 | 4,5% (Cuatro coma Cinco por Ciento) |
| Cuotas 25 a 36 | 6% (Seis por Ciento) |
| Cuotas 37 a 48 | 7,5% (Siete coma Cinco por Ciento) |

**Vencimiento**

Artículo 15º.- El vencimiento del pago de contado y de la primera cuota del Plan de Facilidades de Pago efectuado dentro del marco de la Ley N° 10.749, se producirá el mismo día de la emisión del plan de facilidades pagos.

El vencimiento de las demás cuotas, se producirá el día dieciséis (16) de cada mes, a partir del mes inmediato siguiente al del vencimiento de la primera cuota.

Si la fecha de vencimiento general fijado para el ingreso de las cuotas coincida con día feriado o inhábil, la misma se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

**Mora**

Artículo 16º.- A las cuotas del Plan de Facilidades de Pago impagas a su respectiva fecha de vencimiento, que no impliquen la caducidad del plan, se le aplicará el interés resarcitorio previsto en el Art. 39° del Código Tributario Ley N° 6.402 y modificatorias (Cero coma Veinte por Ciento 0,20% según resolución M.H y F.P N° 046/23), desde la fecha de vencimiento de la cuota y hasta el momento de la cancelación.

**Plan de Facilidad de Pago Especial**

Artículo 17°.- El Plan de Facilidades de Pago Especial dispuesto en el Art. 14° de la Ley N° 10.749 tendrá las siguientes características:

a) Se encuentran excluidas las deudas, provenientes de los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores y Acoplados que se encuentren en Sede Judicial.

b) El Plan será de tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

c) Los sujetos que se adhieran al Plan de Facilidad de Pago Especial tendrán los siguientes beneficios:

* Cien por Ciento (100%) de reducción de los intereses y multas que no hayan sido ingresados, generados sobre las obligaciones que se regularicen mediante el presente plan.

* Cero por Ciento (0%) de interés de financiación

d) Se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 8° de la Ley N° 10.749.

e) Los interesados en formalizar su acogimiento a los beneficios del presente artículo, podrán hacerlo, conforme lo establecido en el Art. 7° de la Ley N° 10.749, de la siguiente manera, según opción elegida de pago:

- Pago por Débito Directo sobre cuenta bancaria, de manera presencial o en forma online.
- Pago por Cesión de Haberes de manera presencial.

f) La cancelación de la primera cuota, que implica la conformación del plan y por ende el acogimiento a los beneficios establecidos en el presente artículo, se efectuará en efectivo o por cualquier otro medio electrónico habilitado y el vencimiento se producirá el mismo día de la emisión del plan. El vencimiento de las restantes cuotas se producirá los días dieciséis (16), a partir del mes siguiente al del vencimiento de la primera cuota.

g) La adhesión al Plan de Facilidades de Pago Especial implicará la aceptación al débito automático o Cesión de Haberes por los periodos fiscales futuros del Impuesto Inmobiliario y del Impuesto a los Automotores y Acoplados adheridos a los beneficios del plan del presente artículo.

Facúltase a la Dirección General de Ingresos Provinciales a realizar todos los procedimientos necesarios a efectos de efectivizar la condición expuesta en el párrafo anterior.

h) La caducidad del Plan de Facilidades de Pago Especial operará cuando hayan transcurrido treinta (30) días corridos al vencimiento de la última cuota del plan otorgado y habiendo cuotas adeudadas no se hubiera cancelado las mismas.

**Medios de pago**

Artículo 18º.- Los medios de pago serán los establecidos en el Art. 56° del Código Tributario Ley N° 6.402 y modificatorias y en el Art. 98° de la Ley N° 10.702.

También se admitirá como medio de pago los “Bonos de Cancelación de Deudas” (BOCADE) creados por Ley N° 10.703.

La opción de pago por cesión de haberes establecida en el Art. 98° de la Ley N° 10.702 tiene las siguientes características:

1. Corresponderá su adhesión a partir de la segunda cuota del plan de facilidades de pago elegido.
2. No corresponde para la opción de pago de contado.
3. Solo se admite cuando el acogimiento al Régimen se efectué en forma presencial ante cualquiera de las dependencias de la Dirección General de Ingresos Provinciales (DGIP).
4. Podrán acceder a esta modalidad los contribuyentes de los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores y Acoplados, únicamente.

La opción de pago por débito directo en cuentas bancarias tiene las siguientes características:

1. Corresponderá su adhesión a partir de la segunda cuota del plan de facilidades de pago elegido.
2. No corresponde para la opción de pago de contado.
3. Los contribuyentes deberán suministrar la CBU (Clave Bancaria Uniforme) de la cuenta bancaria donde se procederá a debitar el monto correspondiente de las cuotas. La CBU comunicada, al momento de elegir la forma de pago, tendrá el carácter de declaración jurada respecto de la autorización del contribuyente para operar con dicha cuenta. Esta Dirección procederá a la validación de la misma.
4. Si a la fecha de vencimiento de cada cuota del Plan no se hubiera efectivizado el débito, la misma solo podrá ser cancelada por cualquier otro medio de pago electrónico o en efectivo con los intereses correspondientes, utilizando la opción “Consulta de Planes de Pago”.

**Reformulación de planes de facilidades de pago vigentes**

Artículo 19º.- Los contribuyentes y/o responsables podrán refinanciar, en el marco del presente régimen, los planes de facilidades de pago presentados hasta la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 10.749, siempre que se encuentren vigentes.

**Sumarios para aplicación de multas**

Artículo 20°.- Los sumarios para la aplicación de multas, iniciados hasta la fecha de entrada en vigencia del presente Régimen, por causa de obligaciones vencidas a la misma fecha, quedarán automáticamente sin efecto, en la medida que las obligaciones principales respectivas hayan sido regularizadas con anterioridad a la sanción de la Ley N° 10.749 o se regularicen conforme sus disposiciones.

Se consideran incluidas en el párrafo anterior a las multas previstas por los Arts. 40°, 41° y 110° del Código Tributario, Ley N° 6.402 y modificatorias, que no se encuentren firmes.

**Caducidad**

Artículo 21º.- La caducidad de los Planes de Facilidad de Pagos operará por la falta de pago de tres cuotas consecutivas o alternadas o cuando hayan transcurrido treinta (30) días corridos al vencimiento de la última cuota del plan otorgado y no se hubiera cancelado la cuota adeudada.

Producida la caducidad del plan se perderán los beneficios:

1. Por el saldo de deuda no cancelado.
2. Por las multas sujetas a condonación conforme la opción de pago elegida.

La caducidad del Plan de Facilidad de Pagos que se formule dentro de las previsiones de la Ley N° 10.749 implicará la reapertura de los sumarios o procedimientos en trámite.

**Efectos de la adhesión al Régimen**

Artículo 22º.- La adhesión al presente Régimen Especial, en las condiciones establecidas en la Ley N° 10.749 y en esta reglamentación, implicará para el sujeto interesado el reconocimiento de la deuda incluida en el mismo y la interrupción de la prescripción respecto de las acciones y los poderes del Fisco para exigir el pago del tributo de que se trate y sus accesorios, y el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aun cuando se produzca la ulterior caducidad de los planes de facilidades de pago.

**Cancelación anticipada**

Artículo 23°.- El contribuyente y/o responsable podrá solicitar cancelar anticipadamente la totalidad de la deuda incluida en un Plan de Facilidad de Pago vigente, ingresando las cuotas impagas al valor de las mismas, descontando el interés de la financiación.

Dicha solicitud deberán realizarla mediante la modalidad presencial.

Artículo 24º.- Los contribuyentes y/o responsables no podrán incluir en el presente Régimen deudas que ya hubieran sido financiadas en el marco de la Ley N° 10.749.

**Contribuyentes de los Impuestos a los Automotores y Acoplados e Inmobiliario**

Artículo 25°.- Los contribuyentes de los Impuestos a los Automotores y Acoplados e Inmobiliario, que al 31 de agosto del año 2024 no hayan registrado deuda por los referidos tributos gozarán del beneficio de descuento del Quince por Ciento (15%) en el Impuesto a pagar por el año 2025, de conformidad a lo establecido en el Art. 21° de la Ley N° 10.749, siempre y cuando:

1. Hayan abonado de contado el Pago Único Anual por el periodo fiscal 2024 y no registren deuda por los periodos fiscales anteriores, o

2. Hayan cancelado hasta la sexta (6°) cuota del año 2024, en el Impuesto Inmobiliario y no registren deuda por los periodos fiscales anteriores, o

3. Hayan cancelado hasta la quinta (5°) cuota del año 2024, en el Impuesto a los Automotores y Acoplados y no registren deuda por los periodos fiscales anteriores.

El citado beneficio se computará en forma independiente por cada Impuesto y cuenta. No procederá la devolución del descuento, en los casos que no puedan ser aplicados.

Los contribuyentes de los Impuestos a los Automotores y Acoplados e Inmobiliario que se encuentren con sus obligaciones fiscales canceladas hasta el periodo fiscal 2023 y por el periodo fiscal 2024 hayan adherido a la cesión de haberes *y/*o Debito Directo en cuenta bancaria (en SITRIP "Plan Beneficio Periodo Actual"), también gozarán de los beneficios del Art. 21° de la Ley N° 10.749.

No gozarán de los beneficios del Art. 21° de la Ley N° 10.749, los contribuyentes que estén acogidos a un plan de facilidades de pago vigente según Leyes Especiales o Resoluciones D.G.I.P., aun cuando se encuentren al día con las cuotas, cualquiera sea la modalidad de pago adoptada.

Artículo 26°.- Los contribuyentes de los Impuestos a los Automotores y Acoplados e Inmobiliario, que al 31 de diciembre del año 2024 hayan cancelado completamente toda deuda por los referidos tributos gozarán del beneficio de descuento del Cinco por Ciento (5%) en el Impuesto a pagar por el año 2025, de conformidad a lo establecido en el Art. 21° de la Ley N° 10.749.

El citado beneficio se computará en forma independiente por cada Impuesto y cuenta. No procederá la devolución del descuento, en los casos que no puedan ser aplicados.

No gozarán de los beneficios del Art. 21° de la Ley N° 10.749 los contribuyentes que estén acogidos a un plan de facilidades de pago vigente según Leyes Especiales o Resoluciones D.G.I.P., aun cuando se encuentren al día con las cuotas, cualquiera sea la modalidad de pago adoptada.

Artículo 27°.- Los beneficios descriptos en el Art. 21° de la Ley N° 10.749 del Quince por Ciento (15%) y del Cinco por Ciento (5%) para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario y del Impuesto a los Automotores y Acoplados no se adicionan, por tal razón los contribuyentes solo podrán acceder a una de las dos franquicias mencionadas.

Artículo 28°.- Apruébense los formularios emitidos por el Sistema Tributario Provincial (SITRIP).

Artículo 29°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del dictado de la misma.

Artículo 30°.- Tomen conocimiento Subdirectores, Supervisores, Jefes de Departamentos, Coordinadores, Jefes de División, Sección, Delegados y Receptores de la Repartición.

Artículo 31°.- Cumplido, solicítese publicación en el Boletín Oficial, comuníquese, regístrese y archívese.

**Cr. Luis F. Aguilar**
Director General
DGIP - La Rioja
Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas

## VARIOS

**Secretaría de Tierras**
**Edicto de Expropiación - Ley 8.244**

Visto: El Expte. G02-00487-7-22, caratulados: "Coord. Gral. de Tierras Delegación Chilecito - R. Carolina Mercado s/Escrituración de Inmuebles ubicados en el Dpto. Chilecito.", con fecha de iniciación el 10 de marzo de 2022, se dictó Resolución de Expropiación N° 694 de fecha 26 de setiembre de 2024, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial sobre el inmueble comprendido en el Plano de Mensura para Regularización Dominial Ley 6.601, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, Disposición N° 015493, de fecha 24 de setiembre de 2003, inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble, en la Sección Planos, bajo el Tomo 55, Folio 61 con fecha 28 de agosto de 2003. Plano 1/5 - Nomenclatura Catastral: Departamento: "07"; Circunscripción "XII"; Sección "B"; Manzana "1"; Parcela "8" que linda al Norte: con lote Nº 5, Sur: con calle San Nicolás de Bari, al Este: con lote 07; y al Oeste: con lote Nº 9. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, 30 de setiembre de 2024.

**Esc. Irene Zárate Rivadera**
Secretaria de Tierras

**S/c. - 04 al 15/10/2024**

* * *

**Ministerio de Agua y Energía**

El señor Ministro de Agua y Energía, Profesor Adolfo Héctor Nicolás Scaglioni, designado mediante Decreto Nº 009/19, hace saber que en los autos Expedientes G10.1-0846.5/23, caratulados: "Coordinación General de PRO.ME.BA - Ministerio de Vivienda, Tierras y Hábitat Social - s/Certificado de No Inundabilidad para el Proyecto de Intervención en Bº Mirador II; G10.1-931.0/23, caratulados: Departamento Desarrollo Urbano - APVYU - s/Certificado de No Inundabilidad, Mejoramiento Habitacional, Bº Rivadavia, departamento Capital; y g10.1-543.2/24, caratulados: Desarrollo Urbano APVYU - s/Gráfico de la localización de Línea de Ribera con sus Puntos, Programa Mejoramiento Habitacional, Bº Rivadavia, departamento Capital" se ha dictado con fecha 30 de septiembre de 2024, la Resolución MA y E Nº 0415/24, cuyo texto se transcribe: "La Rioja, 30 de setiembre de 2024. Visto: Considerando: El Ministro de Agua y Energía

Resuelve: Artículo 1°.- Fíjase la línea de Ribera correspondiente al Río Los Sauces en el tramo que el mismo escurre por el barrio El Mirador II, cuyo caudal de máximas crecidas ordinarias es de 112 m3/seg, según Planimetría de fs. 14/19 y 71/72, que grafica la Línea de Ribera de la siguiente manera: puntos externos del ancho superior de la sección trapecial, cuyas coordenadas se indican en la Planilla de fs. 9 y dibujados en la Planimetría de los Planos N° 1 y N° 2, siendo los de margen izquierda los indicados con los números; 100, 102, 104, 106, 108, 110, 112 y 3 y los de la margen derecha los siguientes: 103,103,105, 107, 109, 111, 113 y 1. Artículo 2°.- Hácese constar por la presente que deberá darse estricto cumplimiento a todas y cada una de las recomendaciones y observaciones realizadas por las Direcciones Generales de Gestión Ambiental a fs. 27/30 y de Obras y Proyectos a fs. 7/19, como así también a todo lo prescripto por la Ley Nº 8.871, Ley Nº 25.675, Ley General de Ambiente, Ley Nº 25.688 Gestión Ambiental del Agua, 18.587: Higiene y Seguridad en el trabajo, Ley Nº 7.801 de Medio Ambiente, Ley Nº 4.295 Código de Aguas, y Decretos de la Función Ejecutiva Provincial Nº 002/19, 082/19 y 048/20. Artículo 3°.- Asimismo, deberá atenderse a las recomendaciones que obran en informe emitido por la Dirección General de Obras y Proyectos (fs. 7/19), en el que hace constar las construcciones (planos, cómputo métrico y Pliego de Especificaciones Técnicas), que deberían realizarse para que el barrio El Mirador II sea no inundable, considerándose incluido en tales previsiones el inmueble individualizado bajo nomenclatura catastral: Departamento: 1, Circunscripción: 1, Sección: E, Manzana: 1.733, Parcela: 6. Artículo 4º.- Establecer que la Dirección General de Despacho deberá notificar al interesado y a las Direcciones Generales de Catastro, Registro de la Propiedad Inmueble, Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, y a la Municipalidad de La Rioja; y las cotas determinantes de la línea se deberán registrar en catastro según lo establecido en el Decreto-Ley 4.295/83 y cumplimentar además con lo normado por Ley N°9.356. Artículo 5°.- Los gastos que origine la demarcación de la línea de Ribera sobre el terreno serán a cargo de los ocurrentes. Artículo 6°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Resolución MA y E Nº 0415/24. Firmado: Profesor Adolfo Scaglioni Ministro de Agua y Energía. En cumplimiento de lo normado por el Artículo 7 inciso f) de la Ley 9.356, y de conformidad al plazo de ley, póngase De Manifiesto por los presentes, lo dispuesto mediante el acto administrativo supra transcripto, a todos los propietarios, poseedores y/o todas aquellas personas que se consideren con derechos, respecto de los inmuebles afectados y/o que sean colindantes de los mismos, por la determinación de línea de ribera dispuesta por la Resolución MA y E Nº 0415/24 supra transcripta. Publicaciones por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. La Rioja, 04 de octubre de 2024. Ministerio de Agua y Energía. Profesor Adolfo Héctor Nicolás Scaglioni, Ministro de Agua y Energía.

**Prof. Adolfo Scaglioni**
Ministerio de Agua y Energía
Gobierno de la Prov. de La Rioja

**S/c. - 11 al 18/10/2024**

## REMATES JUDICIALES

Por orden del Sr. Juez del Juzgado de Trabajo y Conciliación N° 1, Secretaría Única, Dr. Eduardo R. Leguizamón León, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Rivero Tello, en Expte. N° 101011720000001052 - Letra "N" - Año 2017, caratulados: "Nievas Cinthia Soledad c/Sepúlveda Vargas Macarena Palmira - Reclamo Indemnizatorio - Despido", el Martillero Sr. Claudio L. Carrizo, Matrícula Profesional N° 103, rematará el día veintinueve de octubre del año dos mil veinticuatro a horas ocho treinta (08:30), en los portales de este Tribunal, sito en calle 9 de Julio N° 235, de esta ciudad, el siguiente bien: Un Automotor Dominio AA 626 VW, Marca Renault - Tipo Sedan 5 Puertas, Modelo YY- CLIO MIO 5P CONFORT- Motor Marca Renault N° D4FG728Q258422- Chasis Marca Renault N° 8A1BB2U01HL493842 - Año de fabricación 2016. Estado de conservación: Buen estado y en funcionamiento. El bien saldrá a la venta sin base, dinero de contado y al mejor postor y se entregará en el estado en que se encuentra no admitiéndose reclamos después de la Subasta. Se deberá abonar gastos y comisión del martillero previo pedido de suspensión del remate por causas no imputables al mismo (Arts. 33, 34 y cctes. Ley de Martilleros N° 3.853). Lugar de exhibición: calle Mar del Plata 299, Parque Industrial de esta ciudad capital, en horario de 8 a 13, todos los días hábiles previos a la subasta. Edictos por el término de tres veces (3) en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, Art. 299 del C.P.C. Gravámenes: consultar en Secretaría. Deudas fiscales: consultar en Secretaría. Si resultare inhábil el día fijado para la Subasta, ésta se efectuará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Informes Martillero Actuante Tel: 3804378428.
La Rioja, octubre de 2024.

**Eduardo R. Leguizamón León** Magistrado — **Paola Rivero Tello** Secretaria

**N° 30928 - $ 11.400,00 - 11 al 18/10/2024**

## EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Ana Carolina Courtis, Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial -Sala 3- Secretaría a cargo de la Dra. Lorena Celis, en autos N° 1010123000003566 - Año 2023 - Letra "V", caratulados: "Vera, Juan Carlos y Otros s/Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)" hace saber que por cinco (5) veces se ordena publicar edictos, en el Boletín Oficial y un diario de circulación de esta ciudad, notificando que se ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva Información Posesoria, sobre un inmueble ubicado en la ciudad Capital de La Rioja, Santa Celia sobre la acera Noroeste del antiguo camino a Córdoba Nº 450 de esta ciudad capital de La Rioja, con una superficie total de dos 2 ha, 8.177,16 m, según plano de mensura Nomenclatura Catastral: Dpto. 01 - Circunscripción I - Sección C - Manzana 1238 - Parcela ag, a nombre de Juan Carlos Vera, Héctor Nicolas Spallanzani y Eduardo Ramón Gómez, aprobado por Disposición N° 02972, de fecha 22 de junio de 2021 y rectificada por Disposición N° 025685 de fecha 2 de junio de 2022 y Disposición N° 026874 de fecha 18 de octubre de 2023, con las siguientes colindantes: al Norte, Espacio Verde - Disposición Nº 14004 y Carmen A. Asís y Jorge A. Miranday; al Sur con CON.VI. S.R.L. Disposición N° 4419; Oeste con antiguo camino a Córdoba y Este con SOEM. María de los A. Vega, Antonio Vega, Edith Fonzalida, Carlos Ibáñez, Víctor L. Molinero, Lorena del Carmen Carrizo, Fabián Fernández, Sandra Farias, calle pública, Delfín Garay, Cristian Castro Gómez, citando y emplazando a los que se creen con derecho con respecto al referido inmueble, a comparecer en el término de (10) días, posteriores a la última publicación a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, La Rioja, 26 de agosto de 2024.

**Dra. María Lorena Celis Ratti**
Secretaria Transitoria

**Nº 30854 - $ 19.000,00 - 27/09 al 11/10/2024 – Capital**

La señora Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Karina Anabella Gómez, Secretaría "A", a cargo de la autorizante, hace saber que en los autos Expte. N° 20201230000037381 - Año 2024 - Letra "O", caratulados: "Oliva, Ramona Dorotea / Sucesión Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a todos los herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de la causante Ramona Dorotea Oliva D.N.I N° 6.723.222 a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial.
Chilecito, La Rioja, 30 de agosto de 2024.

**Mariano Robledo**
Prosecretario Transitorio

**Nº 801318 - S/c. - 27/09 al 11/10/2024 - Chilecito**

* * *

El Sr. Juez de la Sala Unipersonal Segunda, Dra. María Dolores Lazarte, de esta Cámara Única de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Aimogasta, Secretaría "B" a cargo del Dr. Franco Darío Soria, en autos Expte. Nº 40102240000039571 - Letra "D" - Año 2024, caratulado: "Díaz, Ruperta Rene s/Sucesorio", cita y emplaza por el termino de quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Díaz Ruperta Rene, bajo apercibimiento de ley, Art. 342 inc. 3º CPC, a cuyo fin publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente.
Secretaría, 24 de septiembre de 2024.

**Dr. Franco D. Soria**
Secretario

**Nº 30860 - $ 7.000,00 - 27/09 al 11/10/2024 - Aimogasta**

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, Secretaría "B", a cargo de la actuaria Dra. Fabiola del C. Carbel, en autos Expte. N° 30102220000032383 - Letra "V" - Año 2022, caratulado: "Vera, Matías Nicolás; Vera, Damián Oscar / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", hace saber por cinco veces (Art. 409 del C.P.C.C), que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria, sobre el inmueble ubicado en calle Carlos Murias s/nº, barrio Centro de la ciudad de Chamical, provincia de La Rioja identificado con la nomenclatura catastral: Dpto.: 12; Circ: I, Sec: A, Mza.: 38, Parc.: 22, que según plano de mensura aprobado por disposición técnica Nº 025665, de fecha 27 de mayo de 2022 y que tiene las siguientes medidas: Partiendo del vértice "1" en dirección Noroeste recorre una distancia de 14,37 m, hasta llegar al vértice "2" y desde el vértice "2", formando un ángulo de 269°41'31" continua en dirección Noroeste recorriendo una distancia de 0,72 m, hasta el vértice "3" y desde allí formando un ángulo de 93°10'53", continua con dirección Noroeste y recorre una distancia de 6,52 m, hasta el vértice "4" formado un ángulo de 177°25'35" sigue desde allí, con dirección Noroeste recorriendo 13,65 m, hasta llegar al vértice "5" formando un ángulo de 92°49'15", y continua con dirección Este y recorre una distancia de 10,91 m, hasta el vértice "6" formado un ángulo de 85°39'58" sigue desde allí, con dirección Sureste recorriendo 35,14 m, hasta llegar al vértice "7" formando un ángulo de 91°08'54" sigue desde allí con dirección Oeste hasta el vértice "1", cerrando la figura en un ángulo de 90°03'54". El inmueble posee una superficie total de 348,29 m2. Los linderos del inmueble son: Norte: propiedad de Ramón Luján, Este: propiedad de Juan Florentino Vera; Oeste calle Carlos Murias, Sur: con propiedad de María Pereyra de Luján. Cítese y emplácese a colindantes, a terceros y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto a estar a derecho dentro de los diez días posteriores a la última publicación del presente. Publíquese edictos por cinco veces.
Secretaría, 13 de marzo de 2024.

**Dr. Pablo Ricardo Magaquián**
Juez de Cámara

**Daniela Soledad Herrera**
Jefe de Despacho

**Nº 30878 - $ 24.000,00 - 04 al 18/10/2024 - Chamical**

* * *

El Sr. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial, Chilecito, Pcia. de La Rioja. Dr. Alberto A. Romero, Secretaría N° 1, en Expte. N° 16.533 - Letra "H" - Año 2011, caratulados: "Hernández, Vicente Segundo - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por tres veces en el Juicio de Información Posesoria, sobre el inmueble ubicado en calle Hipólito Irigoyen, barrio Independencia de la ciudad de Chilecito, de superficie de 366.38 m2; Nom. Cat.: Dto. 07, Circ. I, Secc. D, Mzna. 40, Par. 46, con plano para información posesoria aprobado por Disposición N° 018695 de fecha 23/02/11. Se cita a la Sra. Rosita Neira, en su carácter de esposa del vendedor Sr. Segundo César Gordillo (anterior propietario), por desconocer su domicilio, dentro del término de diez días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal. Fdo. Dr. Alberto A. Romero, Juez de Paz Letrado, Dra. Carolina Ormeño, Secretaria 2da. Circunscripción Judicial - Chilecito - La Rioja.

**Dra. Carolina Ormeño**
Secretaria

**Nº 30.884 - $ 6.600,00 - 04 al 11/10/2024 – Chilecito**

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara 4° en lo Civil, Comercial, y de Minas, Sec. "A", Dra Ana Carla Menem, a cargo del Dr. Néstor F. Carrizo, hace saber por cinco (5) días, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, que en autos Expte. Nº 104012400000038663 - "C" - 2024, caratulados: "CEC Ferretería S.R.L. - Concurso Preventivo", se ha dispuesto la apertura del Concurso Preventivo de "CEC Ferretería S.R.L.", CUIT 30-71232614-6, con domicilio en Av. Alem 1.700, ciudad de La Rioja, designándose como Síndico al Cr. Fabián Scalisi, domiciliado en calle Balcarce 831, ciudad de La Rioja. Asimismo se ha fijado el día 07/11/24, fecha tope hasta la cual los acreedores deberán presentar a la Sindicatura los títulos y justificativos de sus créditos preconcursales.
Secretaría, 27 de setiembre de 2024.

**Dr. Néstor F. Carrizo**
Secretario

**Nº 30.888 - $ 20.790,00 - 04 al 18/10/2024 - Capital**

La Sra. Jueza de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Antonia Elisa Toledo en autos Expte. N° 20202210000026465 - Año 2021 - Letra "C", caratulados: "Carrizo Eufemia / Sucesión Ab Intestato", de trámite por ante la Secretaría "B" de la citada Cámara, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta, Eufemia Carrizo, DNI N° 0.622.819, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos, por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Chilecito, L.R., 18 de setiembre de 2024.

**Dra. Gisela Vicentini**
Secretaria

**Nº 30.892 - $ 4.800,00 - 04 al 11/10/2024 – Chilecito**

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la IIª Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Antonia Elisa Toledo - Secretaría "A" a cargo de la Dra. Margot Chade, en los autos Expte. 20201240000038654 - Letra "T" - Año 2024, caratulados: "Tebe, Luis Guillermo / Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia, herederos, legatarios y acreedores del causante Sr. Luis Guillermo Tebe, D.N.I. N° 13.843.038, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Antonia Elisa Toledo - Juez de Cámara. Ante mí, Dra. Margot Chade - Secretaria.
Secretaría, 24 de julio de 2024.

**Dra. Margot Chade**
Secretaria

**Nº 30.898 - $ 10.000,00 - 04 al 18/10/2024 - Chilecito**

* * *

El señor Juez de la Sala Unipersonal Nº 1, de la Cámara Única en lo Civil, Comercial, de Minas, Dr. Gustavo Roque Díaz, Secretaría B, Sala 1, a cargo del Dr. Franco Darío Soria - Secretario de Cámara, en la Cuarta Circunscripción Judicial de La Rioja, ciudad Aimogasta, hace saber que en autos Expte. N° 40102240000039353 - Letra G - Año 2024, caratulados: "Gonzalia Raúl Domingo s/Juicio Sucesorio" se decretó la apertura del Juicio Sucesorio del Sr. Raúl Domingo Gonzalia, DNI N° 4.362.492, debiéndose publicar edictos por cinco (5) días, Boletín Oficial y diario El Independiente, citando, emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre la sucesión del causante, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de quince (15) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 342 inc. 3º del C.P.C.).
Secretaría, setiembre de 2024.

**Julio César Toro**
Prosecretario

**N° 30900 - $ 9.000,00 - 04 al 18/10/2024 – Aimogasta**

El señor Juez de Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial, de Minas, de la 1° Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Ana Carla Menem, Secretaría A, Sala 7, a cargo Dr. Néstor F. Carrizo Secretario de Cámara, en autos Expte. Nº 10401230000033040 - Letra M - Año 2023, caratulados: Mercado Hernando Miguel s/Prescripción Adquisitiva (Inf, Posesoria), hace saber por cinco veces, que el Sr. Hernando Miguel Mercado DNI N° 7.960.747, ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva, sobre un (1) lote ubicado, en el Dpto. Capital La Rioja. Inmueble, ubicado sobre ex Ruta N° 38, zona rural paraje "El Tala - La Rioja, que se individualiza conforme a las siguientes datos, con una superficie total que se detalla: Superficie total de 98 ha 0972.63 m2, con medidas y linderos, al partiendo desde el cardinal Oeste: desde el punto partida A, con sentido Norte hasta punto B mide 146,60 m, luego continua al Norte desde el punto B, hasta el punto C, donde mide 724,15 m, donde linda con propiedad de la Suc. Dardo N. Vargas, luego quiebra en el cardinal Este, desde punto C, hasta punto D, donde mide 142,44 m, lindando con la ex Ruta N° 38, luego quiebra en el cardinal Sur: desde el punto D hasta punto de origen A, donde mide 697,81 m, lindando con propiedad de sucesión María M. Vargas, Disposición Catastral N° 025901, de fecha 05/09/2022. Por lo que se cita a todas aquellas personas que se consideran con derecho sobre el bien descripto, para que comparezcan dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, 24 de setiembre de 2024.

**Dr. Néstor F. Carrizo**
Secretario

**N° 30901 - $ 18.000,00 - 04 al 18/10/2024 – Capital**

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas. Dra. Ana Carla Menem, de la Primer Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", Sala "9", a cargo del Dr. Néstor E. Carrizo, Secretario; cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se identifica con una Nomenclatura Catastral: Dpto. 01 - Circunscripción "Primera" - Sección "G" - Manzana "118" Parcela "K", se ubica provincia de La Rioja, ciudad Capital en el barrio Cochangasta, Zona Oeste, sobre la Avenida San Francisco S/N y mide: del punto 1 al punto 2 cinco metros diez centímetros (5,10 m), del punto 2 al punto 3 mide setenta y cuatro metros treinta y cinco centímetros (74,35 m), del punto 3 al punto 4 mide diez metros veintitrés centímetros (10,23 m), del punto 4 al 1 mide setenta y cinco metros setenta y cuatro centímetros (75,74 m) y linda: al Norte con Pje. Niño Alcalde, al Sur con Av. San Francisco, al Oeste con Parcela "1" y al Este con Parcela "j" y con una Superficie total: de S. Total 568,1 1 m2 y S. Libre 512,25 m2. Plano de Información Posesoria Disposición número 026486 de fecha 12 de mayo del año 2023; a comparecer a estar en derecho a los fines de que formulen oposición, en los autos Expte. N° 10401230000036369 - Letra "N" - Año 2023, caratulados: "Negrette, Daniela del Valle y Otro / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)" dentro del término de diez (10) días computados a partir de la última publicación, a cuyo fin publíquese edictos citatorios por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación de esta ciudad Art. 409 Incs. 1° y 20 del C.P.C.
Secretaría, 03 de octubre de 2024.

**Dr. Néstor F. Carrizo**
Secretario

**Nº 30909 - $ 18.000,00 - 08 al 22/10/2024 - Capital**

La Sra. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas- Secretaría A, Sala unipersonal 6, Dra. María Alejandra Echeverría, Secretario Claudio Gallardo en los autos Expte. N° 10201230000036159 - Letra O - Año 2023, caratulados: Oliva Miguel Diego y Otros / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria); ha ordenado la publicación de edictos citatorios por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación de esta ciudad Art. 409 Incs. 1° y 2° del C.P.C. A los fines de citar emplazar dentro del término de diez (10) días computados a partir de la última publicación, a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles que se identifican con las siguientes Nomenclaturas Catastrales: 1) Nomenclatura Catastral: 4-01-50-034-951-314, ubicado en calle pública (acceso a los Aybar), siendo sus medidas, linderos y ángulos los siguientes: al Norte, partiendo del punto 1 y con un ángulo 108°09’36” y con rumbo Norte, mide 874,76 metros hasta llegar al punto 2, desde este punto y con un ángulo de 83°48’49” con rumbo Este, mide 247,86 metros hasta llegar al punto 3 con ángulo 152°22’42”, desde este punto con rumbo Sureste mide 302,88 metros hasta llegar al punto 4, con ángulo 215°08’16” desde este punto y con rumbo Este mide 220,38 metros hasta llegar al punto 5, desde este punto y con un ángulo 209°02’27” y con rumbo Noreste mide 203,98 metros hasta llegar al punto 6, desde este punto y con un ángulo 74°08’47” y con rumbo Sur, mide 780,26 metros hasta llegar al punto 7, desde este punto y con un ángulo 261°33’58” y con rumbo Este mide 220,70 metros hasta llegar al punto 8, desde este punto y con un ángulo 134°47’08” y con rumbo Sur-Este mide 423,67 metros hasta llegar al punto 9, desde este punto y con un ángulo 136°49’42” y con rumbo Sur mide 430,01 metros hasta llegar al punto 10, desde este punto y con un ángulo 53°32’55” y con rumbo Noroeste mide 60,00 metros hasta llegar al punto 11, desde este punto y con un ángulo 126°07’36” y con rumbo Norte mide 80,57 metros hasta llegar al punto 12, desde este punto y con un ángulo 233°11’46” y con rumbo Noroeste mide 60,00 metros hasta llegar al punto 13, desde este punto y con un ángulo 307°06’21” y con rumbo Sur mide 80,00 metros hasta llegar al punto 14, desde este punto y con un ángulo 51°07’32” y con rumbo Noroeste mide 597,25 metros hasta llegar al punto 15, desde este punto y con un ángulo 183°40’08” y con rumbo Noroeste mide 284,20 metros hasta llegar al punto 16, desde este punto y con un ángulo 209°21’19” y con rumbo Noroeste mide 154,11 metros hasta llegar al punto 17, desde este punto y con un ángulo 170°54’26’ y con rumbo Noroeste mide 238,83 metros hasta llegar al punto 18, desde este punto y con un ángulo 174°42’18” y con rumbo Noroeste mide 151,85 metros hasta llegar al punto 19, desde este punto y con un ángulo 177°43’40” y con rumbo Noroeste mide 186,70 metros hasta llegar al punto 20, desde este punto y con un ángulo 176°40’32” y con rumbo Noroeste mide 114,90 metros hasta llegar al punto 1. Linda con: Norte: Río Seco, Sur: camino a los Aybar, Este: Angel Orlando Pérez y Oeste: Herrera Díaz César Antenor. Tiene una superficie total de 113 ha 6031,59 m2. 2) Nomenclatura Catastral: 4-01-50-034-529-954, ubicado en calle de público acceso, siendo sus medidas, linderos y ángulos los siguientes: al Norte, partiendo del punto 1 y con un ángulo 75°47’39” y con rumbo Sureste, mide 151,84 metros hasta llegar al punto 2, desde este punto y con un ángulo de 183°28’04” con rumbo Sureste, mide 153,40 metros hasta llegar al punto 3 con ángulo 185°17’42” desde este punto con rumbo Sureste mide 240,62 metros hasta llegar al punto 4, con ángulo 189°00’15” desde este punto y con rumbo Sureste mide 151,06 metros hasta llegar al punto 5, desde este punto y con un ángulo 150°44’00” y con rumbo Sureste mide 233,57 metros hasta llegar al punto 6, desde este punto y con un ángulo 117°25’22” con rumbo Sur, mide 206,58 metros hasta llegar al punto 7, desde este punto y con un ángulo 81°06’15” y con rumbo Oeste mide 489,38 metros hasta llegar al punto 8, desde este punto y con un ángulo 291°25’00” y con rumbo Sur mide 17,87 metros hasta llegar al punto 9, desde este punto y con un ángulo 81°28’48” y con rumbo Oeste mide 649,12 metros hasta llegar al punto 10, desde este punto y con un ángulo 101°24’13” y con rumbo Norte mide 252,00 metros hasta llegar al punto 11, desde este punto y con un ángulo 70°11’17” y con rumbo Este mide 679,68 metros hasta llegar al punto 12, desde este punto y con un ángulo 290°12’30” y con rumbo Norte mide 105,21 metros hasta llegar al punto 13, desde este punto y con un ángulo 250°40’28” y con rumbo Oeste mide 351,00 metros hasta llegar al punto 14, desde este punto y con un ángulo 91°48’26” con rumbo Norte mide 87,45 metros hasta llegar al punto 1. Linda al Norte con calle pública (camino a Los Aybar), Sur: José Antonio Soloaga, Palacio Ofelia, Este: camino de acceso, Oeste: calle pública (camino a Los García), tiene una superficie total de 27 ha 8063,57 m2. 3) Nomenclatura Catastral: 4-01-50-034-054-741,ubicado en calle pública (acceso a Los García) siendo sus medidas, linderos y ángulos los siguientes: partiendo del punto 15, desde este punto y con un ángulo 83°12’52” y con rumbo Este mide 584,14 metros hasta llegar al punto 16, desde este punto y con un ángulo 104°34’05” con rumbo Sur mide 602,09 metros hasta llegar al punto 17, desde este punto y con un ángulo 70°22’10” y con rumbo Oeste mide 395,11 metros hasta llegar al punto 18, desde este punto y con un ángulo 102°24’35” y con rumbo Norte mide 472,90 metros hasta llegar al punto 19, desde este punto y con un ángulo 269°01’00” y con rumbo Oeste mide 270,26 metros hasta llegar al punto 20, desde este punto y con un ángulo 90°25’18” y con rumbo Norte mide 109,57 metros hasta llegar al punto 15, linda al Norte con: José Antonio Soloaga, Sur: Juan Antonio Barros, Este: Palacio Ofelia, Oeste: calle pública (camino a Los García), Nicolas García, Hugo Oliva. Tiene una superficie total de 22 ha 3211,77 m2.
Secretaría, septiembre de 2024.

**Dr. Claudio Gallardo**
Secretario

**Nº 30911 - $ 66.000,00 - 08 al 22/10/2024 - Capital**

* * *

La Dra. Marcela Susana Fernández Favarón, Juez de Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría B, a cargo de la autorizante Dra. María Jose Quiroga, hace saber por una (1) vez en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, que en los autos Expte. N° 10202240000038173 - Letra “B” - Año 2024, caratulado: “Brizuela, Ramona Rosa - Sucesión Ab Intestato”, cita herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho en la sucesión de la extinta Ramona Rosa Brizuela, D.N.I. N° F4.421.936 a comparecer dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación.
Secretaría, La Rioja, 02 de octubre de 2024.

**Dra. María José Quiroga**
Secretaria

**Nº 30913 - $ 1.600,00 - 11/10/2024 - Capital**

La Sra. Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, Secretaría "B", a cargo del Sr. Ariel Rubén Dávila, hace saber por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, que cita a herederos, acreedores, legatarios, y a todos quienes se consideren con derecho sobre la herencia del extinto Pinto, Nicolás Roberto, D.N.I. N° M8.304.112 a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. Nº 10102240000038379 - Letra "P" - Año 2024, caratulados: "Pinto, Nicolás Roberto / Sucesión Ab Intestato", dentro del término de treinta (30) días computados después de que concluya la publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 01 de agosto de 2024.

**Dra. María José Quiroga**
Secretaria

**Nº 30914 - $ 1.600,00 - 11/10/2024 - Capital**

* * *

Dra. María Alejandra Echevarría, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Sala Unipersonal 6, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Laura M. Hurtado de Giménez Pecci, en los autos Expte. N° 10202240000037459 - Letra "O" - Año 2024, caratulados: "Ortiz, Nicolás Alejandro; De la Vega, Elena del Valle / Sucesión Ab Intestato" hace saber que ha dispuesto ordenar la publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local a los fines de citar a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho en la herencia, de los extintos Ortiz, Nicolás Alejandro, DNI N° 11.140.316 y De la Vega, Elena del Valle, DNI N° 11.140.890, a comparecer dentro del término de treinta (30) días, posteriores a la publicación en el Boletín Oficial, Art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación.
Secretaría, 30 de setiembre de 2024.

**Dra. Laura M. Hurtado de Giménez Pecci**
Secretaria

**Nº 30915 - $ 1.400,00 - 11/10/2024 - Capital**

* * *

El Sr. Juez de la Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría N° 2, Dr. Alberto A. Romero, a cargo de la autorizante Dra. Cassandra J.T. Barros Olivera, Secretaria, hace saber que en los autos Expte. N° 20101241000025434 - Letra "C" - Año 2024, caratulados: "Cabrera, Elba Lucía / Sucesión Ab Intestato", se ha ordenado la publicación de edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación, citando y emplazando a quienes se consideren con derecho a presentarse dentro de los treinta (30) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, septiembre de 2024.

**Dra. Cassandra J. T. Barros Olivera**
Secretaria

**Nº 30916 - $ 1.400,00 - 11/10/2024 - Chilecito**

El Proc. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia, hace saber que por Disposición Nº 175/24 de fecha 30/09/2024 de la Inspección General de Justicia, en Expte. Nº C-023-0277-0-24, caratulados "Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M. s/Modificación de Estatuto", ordena la publicación por el término de un día del presente edicto en el Boletín Oficial respecto a la Modificación de los Artículos 5°, 14° y 22° del Estatuto Social de Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M. aprobado por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de julio de 2024, Protocolizada por Escritura N° 91 de fecha 01 de agosto de 2024. Dichos artículos quedarán redactados de la siguiente manera: "Artículo Quinto: el capital social se establece en la suma de Pesos Siete Mil Doscientos Ocho Millones Seiscientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Ocho ($ 7.208.687.698), representado por siete mil doscientos ocho millones seiscientos ochenta y siete mil seiscientos noventa y ocho ($ 7.208.687.698) acciones ordinarias escriturales. Cada una de las acciones tendrá un valor nominal de Un Peso (v$n 1) y gozará de un voto. Artículo Décimo Cuarto: la dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea de Accionistas entre un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5). El término de su elección es de tres (3) ejercicios. La Asamblea de Accionistas puede designar directores suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de completar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. La Asamblea fijará la remuneración del Directorio. Artículo Vigésimo Segundo: la fiscalización de la Sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora, integrada por tres (3) síndicos titulares y tres (3) síndicos suplentes, que reemplazarán o los primeros en caso de vacancia, ausencia o impedimento. Durarán tres (3) ejercicios en sus cargos y serán reelegibles. La Comisión Fiscalizadora se reunirá por lo menos una vez cada tres (3) meses, así como también cada vez que lo requiera cualquiera de los síndicos. Sesionarán válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y adoptará sus resoluciones con el voto de por lo menos dos (2) de sus miembros, todo ello sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la ley acuerda al síndico disidente. Será nula toda decisión de la Comisión Fiscalizadora que no haya sido precedida de la citación de todos sus miembros en forma escrita y con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles. Las reuniones serán dirigidas por un Presidente elegido de entre los síndicos en la primera reunión de cada año, ocasión en que se designará a un reemplazante para cualquier supuesto de ausencia o impedimento de aquel. Las sesiones y resoluciones se harán constar en un libro de actos que se llevará a tal efecto. Su remuneración será fijada por lo Asamblea. La Sociedad contratará un seguro de responsabilidad civil para los síndicos, que cubra los riesgos inherentes a sus funciones".
La Rioja, 1 de octubre de 2024.

**Jacob Emanuel Saúl**
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

**Nº 30.917 - $ 20.196,00 - 11/10/2024 - Capital**

* * *

El Proc. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por disposición I.G.J. (E) N° 272/23 de fecha 06/12/2023 de la Inspección General de Justicia en Expte. C023-0451-7-23, caratulados: "Cerámica Riojana SAPEM Solicita Inscripción de

Transferencia de Acciones y Transformación de SAPEM a SAU", ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia, Art. 10° Ley N° 19.550, haciendo saber que: 1) se ha dispuesto tomar conocimiento, de la Cesión de Acciones y transformación Cambio de Tipo Societario de S.A.P.E.M. a Sociedad Anónima Unipersonal aprobado mediante Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 10 de fecha 18 de enero de 2019 celebrada por la firma "Cerámica Riojana SAPEM". 2) Conformar la Modificación introducida en el Art. 1° del Estatuto Social de la razón social "Cerámica Riojana S.A.P.E.M. quedando redactado de la siguiente manera: Artículo Primero: La Sociedad se denominará "Cerámica Riojana Sociedad Unipersonal" pudiendo utilizar en todos los actos jurídicos que formalicen este nombre completo o "Cerámica Riojana S.A.U.", la que funcionará de acuerdo con las prescripciones de la legislación sobre sociedades comerciales, el Código Civil y Comercial de la Nación y a las estipulaciones del presente Estatuto." Publíquese.
La Rioja, septiembre de 2024.

**Jacob Emanuel Saúl**
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

**Nº 30.918 - $ 8.316,00 - 11/10/2024 - Capital**

* * *

El Proc. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por disposición Nº 277/23 de fecha 11/12/2023 de la Inspección General de Justicia en Expte. C023-0450-6-23, caratulados: "Cerámica Riojana SAPEM" comunica reforma de Estatuto Social Arts. 5º y 13°, ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia, Art. 10° Ley N° 19.550, haciendo saber que se ha dispuesto tomar conocimiento de la modificación de los Artículos 5° y 13° del Estatuto Social de la razón social "Cerámica Riojana SAPEM", mediante Asamblea Extraordinaria N° 14 de fecha 29 de abril de 2021, a saber: "Artículo 5º.- Para el cumplimiento de su objeto social, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y celebrar todos los actos admitidos por las leyes, realizando todas las operaciones activas, pasivas y de servicios autorizados por las leyes que rigen su objeto. Podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier clase que se relacione de manera directa o indirecta con el objeto social de la Sociedad, con excepción de las prohibidas o limitadas para este tipo de sociedad. Podrá constituir, asociarse o participar en personas jurídicas de carácter público o privado domiciliadas en el país o en el exterior dentro de los límites establecidos en este Estatuto Social y realizar cualquier operación financiera. De igual modo y al mismo fin, podrá ejercer mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones; y concurrir al crédito." "Artículo 13°.- La Sociedad podrá emitir debentures u obligaciones negociables en el país o en el exterior, conforme a las normas vigentes para entidades financieras y de acuerdo a las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y complementarias."; los que han quedado redactados con el siguiente texto: Artículo 5°.- Para el cumplimiento de su objeto social, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y celebrar todos los actos admitidos por las leyes, realizando todas las operaciones activas, pasivas y de servicios autorizados por las leyes que rigen su objeto. Podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier clase que se relacione de manera directa o indirecta con el objeto social de la Sociedad, con excepción de las prohibidas o limitadas para este tipo de sociedad. Podrá constituir, asociarse o participar en personas jurídicas de carácter público o privado domiciliadas en el país o en el exterior dentro de los límites establecidos en este Estatuto Social. De igual modo y al mismo fin, podrá ejercer mandatos, comisiones, consignaciones y/o representaciones." "Artículo 13°.- Suprimido." Publíquese.
La Rioja, setiembre de 2024.

**Jacob Emanuel Saul**
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

**Nº 30.919 - $ 19.008,00 - 11/10/2024 - Capital**

* * *

El Proc. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por disposición I.G.J. P. (E) N° 270/23 de fecha 06/12/2023 de la Inspección General de Justicia en Expte. C023-0448-4-23, caratulados: "Cerámica Riojana S.AP.E.M. comunica nuevo Directorio", ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia, Art. 10° Ley N° 19.550, haciendo saber que se ha dispuesto tomar conocimiento del Nuevo Directorio y Síndico, aprobado Acta de Asamblea General Ordinaria N° 16 de fecha 30 de mayo de 2022 y Acta de Asamblea General Ordinaria N° 12 de fecha 29 de diciembre de 2020 celebradas por la firma "Cerámica Riojana SAPEM", que quedará conformado de la siguiente manera: Presidente del Directorio: Martín Angel Cobresí, D.N.I. N° 22.135.299, CUIL 20-22135289-9, de nacionalidad argentina, estado civil casado, de profesión ingeniero, domiciliado en Humberto Romero N° 28, de la ciudad de la Rioja, provincia de La Rioja; Director Titular Alejandro Aparicio, D.N.I. N° 24.579.732, CUIL 20-24579732-0, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, de profesión ingeniero, domiciliado en Santa Rosa N° 999, de la ciudad de la Rioja, provincia de La Rioja; Director Titular: Diego Emmanuel Noriega Alcaraz, D.N.I. N° 32.727.197, CUIL 24-32727197-7, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, de profesión abogado, domiciliado en Beccar Varela N° 561, de la ciudad de la Rioja, provincia de La Rioja; Síndico Unipersonal: José Javier Varas, D.N.I. N° 24.049.562, CUIL 20-24049562-8, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, de profesión contador, domiciliado en Guido N° 648, barrio Evita, de la ciudad de la Rioja, provincia de La Rioja. Publíquese.
La Rioja, septiembre de 2024.

**Jacob Emanuel Saúl**
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

**Nº 30920 - $ 10.692,00 - 11/10/2024 - Capital**

El Proc. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por disposición I.G.J. (E) N° 276/23 de fecha 11/12/2023 de la Inspección General de Justicia en Expte. C023-0447-3-23, caratulados: "Cerámica Riojana SAPEM Comunica Aumento de Capital y Reforma de Estatuto", ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia, Art. 10° Ley N° 19.550, haciendo saber que se dispuesto tomar conocimiento, del Aumento de Capital y reforma del Estatuto Social aprobado mediante Acta de Asamblea Extraordinaria N°13 de fecha 29 de diciembre de 2020 de la razón social "Cerámica Riojana SAPEM", protocolizado por Escritura N° 18 de fecha 31 de marzo de 2021, modificándose el Artículo 6º del Estatuto Social, el que ha quedado redactado con el siguiente texto: "Artículo 6.- El Capital Social se fija en la suma de Pesos Ochenta Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil ($ 80.844.000,00) conformado por ochocientos ocho mil cuatrocientos cuarenta (808.440) acciones nominativas no endosables, de un voto por acción y de un valor nominal de Pesos Cien (100) cada una de ellas. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el Directorio que determine la oportunidad de la emisión, como asimismo la forma y condiciones de pago de las acciones. Toda resolución de emisión de acciones dentro del Capital Social, el aumento de este o las Acciones correspondientes a ese aumento será inscripto en la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y publicadas por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local". Publíquese.
La Rioja, septiembre de 2024.

**Jacob Emanuel Saúl**
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

**Nº 30921 - $ 11.286,00 - 11/10/2024 - Capital**

* * *

El Proc. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la Provincia de La Rioja, hace saber que por disposición I.G.J. (E) N° 271/23 de fecha 06/12/2023 de la Inspección General de Justicia en Expte. C023-0449-5-23, caratulados: "Cerámica Riojana SAPEM comunica Cambio de Domicilio Social", ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia, Art. 10° Ley N° 19.550, haciendo saber que se ha dispuesto tomar conocimiento del cambio de domicilio fijado en calle Santa Rosa N° 999 B° Vial de esta ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, aprobado mediante Acta de Asamblea Extraordinaria N° 13 de fecha 29 de diciembre de 2020 dejando constancia que la mencionada sociedad, dio cumplimiento a las disposiciones legales y fiscales de aplicación en la materia (Ley 19.550 y su modificatoria N° 22.903, Ley 10.521/22 y Ley Impositiva Provincial). Publíquese.
La Rioja, septiembre de 2024.

**Jacob Emanuel Saúl**
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

**Nº 30922 - $ 5.940,00 - 11/10/2024 - Capital**

Dra. María Haidée Paiaro, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "B" de la actuaria Dra. Laura M. Hurtado de Giménez Pecci, en autos Expte. Nº 10202240000039044 - Letra "G" - Año 2024, caratulado: Gómez, Martina Benigna; Sotomayor, Dionisio Horacio / Sucesión Ab Intestato" ordena que se publique edictos de ley por una vez (1) en el Boletín Oficial y un diario de circulación de esta ciudad, citando a los herederos, acreedores y legatarios a fin de que se presenten a juicio de Gómez, Martina Benigna DNI Nº 8.784.214 y Sotomayor, Dionisio Horacio DNI Nº 6.712.830, dentro de los treinta días (30) posteriores a la última publicación (Art. 2.340 última parte C.C y C.).
Secretaría, 03 de octubre de 2024.

**Dra. Laura M. Hurtado de Giménez Pecci**
Secretaria

**Nº 30.923 - $ 1.800,00 - 11/10/2024 - Capital**

* * *

El Dr. Walther Ricardo Vera, Juez de la Sala 2 de la Excma. Cámara Única en lo Civil, Comercial y de Minas de la IIIº Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad Chamical, de la provincia de La Rioja, Secretaría "B", en autos Expte. N° 30102230000036502 - "V" - 2023, caratulados: "Vera, Isidoro Florencio; Cejas, Leonor Isolina – Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a comparecer a todos lo que se consideren con derecho respecto de los bienes de la sucesión herederos, legatarios y acreedores de Isidoro Florencio Vera DNI N° 6.700.220 y Leonor Isolina Cejas DNI N° 0.961.656 para que dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho (Art. 2.340 2° párrafo del C.C. y C.N.). Publicación por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de la Provincia.
Secretaría, 30 de agosto de 2024.

**Walter Ricardo Vera**
Juez de Cámara

**Dra. Fabiola del C. Carbel**
Secretaria

**Nº 30.924 - $ 1.800,00 - 11/10/2024 - Chamical**

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, Secretaría "A", de la actuaria, Dra. María Lorena Celis Ratti, Secretaria Transitoria, hace saber por un (1) día, que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o quienes se consideren con derecho a la sucesión de la Sra. Elba Inés Castellanos, D.N.I. N° 4.930.394, fallecida en esta ciudad el día 09/04/2023, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 31.278 - Letra "G" - Año 2008, caratulados: "Granillo Valdez, Guillermo Manuel Antonio s/Sucesorio", dentro del término de treinta (30) días computados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por una vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 02 de octubre de 2024.

**Dra. María Lorena Celis Ratti**
Secretaria

**Nº 30.925 - $ 1.800,00 - 11/10/2024 - Capital**

El Sr. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 8 "Unipersonal" de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Rodolfo Ortiz Juárez, Secretaría "B" - Secretaría a cargo de la Dra. Silvia S. Zalazar, hace saber que en los autos Expte. N° 10402240000039058 - Letra "R" - Año 2024, caratulados: "Romero Juan Carlos; Molina Ramona Martha - Sucesorio Ab Intestato", se cita a los herederos, acreedores, legatarios, y a todos los que se consideren con derecho a la herencia en la sucesión de los extintos Romero Juan Carlos DNI N° 6.718.667 y Molina Ramona Martha DNI N° 6.341.181, a comparecer a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días, computados a partir de la publicación en el Boletín Oficial; Art. 2.340 del C.C y C.N. y Art. 342 del C.P.C.; que se publicará por una (1) vez en el Boletín Oficial y cinco (5) días en un diario de circulación local.
La Rioja, 27 de septiembre de 2024.

**Dra. Silvia S. Zalazar**
Secretaria

**Nº 30927 - $ 2.000,00 - 11/10/2024 – Capital**

* * *

Le señora Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 3, Dra. Ana Carolina Courtis, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. María Lorena Celis Ratti, cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes del extinto Sr. Francisco Pantaleón Ortiz, D.N.I. N° 6.719.974, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 10101240000039042 - Letra "O" - Año 2024, caratulados: "Ortiz, Francisco Pantaleón - Sucesión Ab Intestato", dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación. Edicto por un (1) día.
La Rioja, 02 de octubre de 2024.

**Dra. María Lorena Celis Ratti**
Secretaria Transitoria

**N° 30929 - $1.400,00 - 11/10/2024 - Capital**

* * *

La señora Jueza de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 6, Dra. María
Haidée Paiaro, Secretaría "A" del actuario Dr. Claudio Gallardo, cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Sra. María Viviana Peralta, D.N.I. N° 16.075.488, a comparecer a estar a derecho, dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 10201240000038596 - Letra "P" - Año 2024, caratulados: "Peralta, María Viviana - Sucesión Ab Intestato", Art. 2.340 del C.C. y C.N. Edicto por un (1) día.
La Rioja, 30 de septiembre de 2024.

**Dr. Claudio Gallardo**
Secretario

**N° 30930 - $ 1.200,00 - 11/10/2024 - Capital**

El Sr. Juez de Cámara en lo Civil y Comercial, Minas, Criminal y Correccional, de la ciudad de Charnical - Pcia. de La Rioja, Dr. Walter R. Vera, en autos Expte. N° 30102240000038426 - Letra "R" - Año "2024", caratulados: "Reynoso, Víctor Doril s/Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Sr. Reynoso Víctor Doril, D.N.I N° 6.724.970, para que dentro del término de treinta (30) días, posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 1 (un) día.
Secretaría, 23 de septiembre de 2024.

**Dr. Walter Ricardo Vera** Juez de Cámara — **Dra. Fabiola del C. Carbel** Secretaria

**N° 30931 - $ 1.400,00 - 11/10/2024 - Chamical**

* * *

El señor Juez Titular de la Sala Unipersonal Primera, de la Cámara Única en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, de la provincia de la Rioja, Dr. Díaz Gustavo Roque, Secretaría "A", a cargo de la Dra. María de los Ángeles Stubbia Vega, en los autos Expte. Nº 4010120000039577 - Letra "A" - Año 2024, caratulados: "Alvarez. Dardo Alfonzo s/Juicio Sucesorio", cita y emplaza en los presentes autos a herederos, legatarios y/o acreedores del causante Dardo Alfonzo Alvarez, DNI N° 08.015.300, a los fines de que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de ley (Art. 2.340 del C.C. y Com. N.). El presente edicto se publicará por un (1) día, en el Boletín Oficial.
Aimogasta, 09 de octubre de 2024.

**Dra. María de los Ángeles Stubbia Vega**
Secretaria

**N° 30932 - $ 1.400,00 - 11/10/2024 - Aimogasta**

## EDICTOS DE MINAS

### Edicto de Mensura

Titular: "Rodríguez Pablo Gabriel" - Expte. N° 82 - Letra "R" - Año 2017. Denominado: "Nacimiento". Departamento de Catastro Minero: Dirección de Catastro Minero - La Rioja, 03 de septiembre de 2024. Señora Directora: Visto el estado de autos y los trabajos de mensura, deslinde y amojonamiento y memoria descriptiva efectuados por el Perito Actuante y que obran a fojas 222 a 227 de los presentes actuados, y teniendo en cuenta el Informe Técnico de Campo de 229 a 232, en donde se verificó el trabajo realizado por el Perito Actuante, esta Dirección informa que se procedió de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 19 y 89 del Código de Minería y las instrucciones técnicas impartidas oportunamente, por lo que se aprueban dichos trabajos técnicos. Asimismo, se informa que las coordenadas Gauss Krugger (Posgar'94) perimetrales para la publicación de edictos de Mensura son: Y=3401368.900 X=6756722.830

Y=3401475.410 X=6757253.020 Y=3401283.517 X=6757641.640 Y=3401367.210 X=6757965.670 Y=3401456.250 X=6757967.980 Y=3401589.410 X=6757340.290 Y=3401606.579 X=6757301.730 Y=3401583.220 X=6757072.090 Y=3401606.980 X=6756871.470 Y=3401592.650 X=6756865.138 Y=3401546.800 X=6756869.410. Fdo. Ing. Luciana Manghesi Rearte - Directora de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 17 de septiembre de 2024. Visto: … y Considerando: ... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°) Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 81° del C.M., emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones, dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación, Art. 84 del citado cuerpo legal. Artículo 2°) La publicación de los edictos deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación, Art. 62° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 3º) Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas, confecciónese los edictos ordenados, hágase entrega para su publicación y efectúese las anotaciones correspondientes al margen de su registro, tome nota Dirección de Catastro Minero. Fecho, Resérvese. Disposición D.G.M. N° 371/24. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería - Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

**Esc. Luis Héctor Parco**
Director de Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

**Nº 30849 - $ 21.075,00 - 27/09, 04 y 11/10/2024 - Capital**

* * *

**Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: “Barton SAS” - Expte. N° 316 - Letra “B” - Año 2022, denominado: “Don Alvaro”. Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero, La Rioja 13 de diciembre de 2022. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6874893.94 Y=2452184.26) ha sido graficada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 1492 ha 6423 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR '94): Y=2451708.840 X=6874808.830 Y=2452349.540 X=6875268.740 Y=2452722.430 X=6875409.000 Y=2457910.680 X=6875409.000 Y=2457910.680 X=6874791.710 Y=2458240.680 X=6874217.510 Y=2458240.670 X=6870652.340 Y=2455410.670 X=6870652.340 Y=2455410.670 X=6870751.710 Y=2455340.670 X=6870751.710 Y=2455341.830 X=6870791.750 Y=2455460.670 X=6870791.710 Y=2455459.090 X=6874791.810 Y=2455458.590 X=6874791.810 Y=2455459.090 X=6874808.830. Asimismo, se informa que el Punto de Toma de Muestra se ubica dentro del Cateo Don Alvaro Expte. N° 21-B-2020 a nombre de Barton SAS. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6874893.94-2452184.26-13-09-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefe de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: 29 de mayo de 2024. Visto:… y Considerando:... la Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: “Don Alvaro”, sustancia de primera categoría, solicitada por la Razón Social Barton SAS, ubicada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7.- Córrasele Vista al concesionario de los Informes de la Dirección de Geología Minera a fs. 23. Artículo 8°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí, Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

**Esc. Luis Héctor Parco**
Director Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

**Nº 30.926 - $ 32.034,00 - 11, 18 y 25/10/2024**

**FUNCION EJECUTIVA**

**D. Ricardo Clemente Quintela**
Gobernador

**Lic.Teresita Leonor Madera**
Vicegobernador

Firmado digitalmente por: CASTILLO Jorge Emilio
Fecha y hora: 11.10.2024 15:27:05

**MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Dr. Juan J. Luna**<br>Jefe de Gabinete | **Cr. Jorge Antonio Quintero**<br>De Hacienda y Finanzas Públicas | **Dr. Miguel Angel Zárate**<br>De Seguridad, Justicia y DD.HH. | **Ing. Ariel Martínez Francés**<br>De Educación | **Dr. Marcelo D. del Moral**<br>De Infraestructura y Transporte | **Dr. Juan Carlos Vergara**<br>De Salud Pública |
| **Cr. Federico Bazán**<br>De Trabajo, Empleo e Industria | **D. Ernesto Salvador Perez**<br>De Producción y Ambiente | **D. Alfredo Menem**<br>De Desarrollo, Igualdad e Integración Social | **D. Ariel Puy Soria**<br>De Vivienda, Tierras y Hábitat | **Prof. Adolfo Scaglioni**<br>De Agua y Energía | **Prof. Gustavo Luna**<br>De Turismo y Culturas |
| **Dr. Ismael Bordagaray**<br>De Transporte y Comunicacion | **Dr. Segundo Emilio Rodriguez**<br>Fiscal de Estado | **Dr. Pedro Oscar Goyochea**<br>Asesor General de Gobierno | **Cr. Jorge Omar Nicolás Menem**<br>Presidente Tribunal de Cuentas | | |

**SECRETARIO DE ESTADO – FUNCION EJECUTIVA**

**Dr. Juan J. Luna A/C**
General de la Gobernación

**SECRETARIAS DEPENDIENTES DE LA FUNCION EJECUTIVA**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Lic. Ariel Parmigiani**<br>De Gestión Estratégica | **Dra. Alejandra Oviedo**<br>De Gestión Política | **Jorge Raul Maza**<br>De Gestion Departamental | **Cr. Germán Vergara**<br>De Gestión Presupuestaria | **Dra. Mariana Buratti**<br>De Representación Institucional |
| **Néstor Trinchera Sánchez**<br>De Políticas Nacionales y Relaciones Internacionales | **Lic. María Luz Santángelo Carrizo**<br>de Comunicación y Planificación Pública | **D. Fabián de la Fuente**<br>De Políticas Regionales | **Lic. Miguel Galeano**<br>De Relaciones con la Comunidad | **Pedro Sánchez**<br>De Casa de La Rioja en Córdoba |
| | | **Prof. Carlos A. Luna Daas**<br>Ejecutivo del Consejo Económico y Social | | |

**SECRETARIAS MINISTERIALES**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Cr. Fabián Blanco**<br>De Hacienda | **Cr. Jorge Marcelo Espinosa**<br>De Finanzas Públicas | **Jorge Mario Ortiz**<br>De Agricultura | **Lic. Beatriz Tello**<br>De Empleo | **Tec. Myriam A. Espinosa Fuentes**<br>De Trabajo |
| **Ing. Hugo Fernando Vera**<br>De Ciencia y Tecnología | **Zoraida Rodriguez**<br>De Gestión Educativa | **Dr. Juan Antonio Carbel**<br>De Ganaderia | **Prof. Duilio Madera**<br>De Políticas Socioeducativas | **José Avila**<br>De Gestión Administrativa |
| De Planiamiento e Innovacion Educativa | **Dr. Santiago Azulay Cordero**<br>De Ambiente | **Dra, Ivana Guardia**<br>De Minería | **Carlos Renzo Castro**<br>De Biotecnología | **Crio. Alberto Antonio Castillo**<br>De Gral. de Policia |
| **D. Diego M. Rivero Almonacid**<br>De Vivienda | **Arq. Pedro Daniel Flores**<br>De Hábitat Social | **Esc. Liliana Zarate Rivadera**<br>De Tierras | **Dra. Flavia Cecilia Leguiza**<br>De Inclusion y Desarrollo Social | **Griselda Herrera**<br>De Economía Social y Popular |
| **Prof. Jorge Luis Córdoba**<br>De Deporte , Recreación e Inclusión | **Arq. Eduardo Raul Andalor**<br>De Obras Públicas | **Lic. Alcira del V. Brizuela**<br>De Transporte y Movilidad de la Pcia. | **Dña. Romina Noelia Guzman**<br>De Desarrollo Territ. P/la Inclusion Social | **Dr. Alfredo Pedrali**<br>De Energía |
| **Dr. Gonzalo Enrique Calvo**<br>De Atención de la Salud | **Lic. Marcia Ticac**<br>De Promoción y Prevención | **Dr. Roberto Carlos Menem**<br>De Gestión Administrativa | **Prof. Patricia Herrera**<br>De Culturas | **Lic. Angela Karen Navarro Martinez**<br>De la Mujer y la Diversidad |
| **D. José Antonio Rosa**<br>de Turismo | **D. Juan Pablo Delgado**<br>De Juventudes | **Dr. Lucas Alfredo Casas**<br>De Justicia | **Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes**<br>De Seguridad | **D. Délfor Augusto Brizuela**<br>De Derechos Humanos |

**LEYES NUMEROS 226 y 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

**DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257**

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

**TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION N° 01/19-D.I.B.O.**

**PUBLICACIONES**

| | | |
|---|---|---|
| a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm | Pesos | 200,00 |
| b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm | Pesos | 200,00 |
| c) Edictos de marcas y señales, el cm | Pesos | 200,00 |
| d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm | Pesos | 281,00 |
| e) Explotación y cateo, el cm | Pesos | 281,00 |
| f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm | Pesos | 594,00 |
| g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm | Pesos | 594,00 |
| h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm | Pesos | 2.795,00 |
| i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm | Pesos | 594.00 |

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)".

**VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES**

| | | |
|---|---|---|
| j) Suscripcion anual | Pesos | 33.765,00 |
| k) Ejemplar del día | Pesos | 250,00 |
| l) Suplemento del Boletín Oficial | Pesos | 550,00 |
| ll) Ejemplar atrasado del mes | Pesos | 300,00 |
| m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes | Pesos | 370,00 |
| n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez | Pesos | 420,00 |
| ñ) Colección encuadernada del año | Pesos | 49.383,00 |
| o) Colección encuadernada de más de un año | Pesos | 67.705,00 |